



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de enero de 1981

Número 12

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santiago del Monte, Municipio de Villa Victoria, Méx. (Reg. 13178).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO DEL MONTE", Municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 3 de noviembre de 1973, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos Asamblea que tuvo verificativo el 11 de noviembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que las han venido explotando colectivamente, por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 28 de enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 13 de febrero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la

Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de octubre de 1976.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras de ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Tomo CXXXI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de enero de 1981 | No. 12

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**RESOLUCION** sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santiago del Monte, Municipio de Villa Victoria, Méx. (Reg. 13178).

**AVISOS JUDICIALES:** 167, 203, 204, 175, 187, 103, 172, 174, 196, 158, 163, 173, 197, 166, 169, 140, 141, 142, 205, 209, 211, 154, 155, y 206.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 210, 208, 263, 264, 265, 266, 267, 268, y 269.

(Viene de la la. página).

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados, según constancias que obran agregadas al expediente, las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 11 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO DEL MONTE", Municipio de Villa Victoria, del Estado de México; por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Tomás Angeles, 2.—Atanacio Angeles, 3.—Erasmo Colín, 4.—Cipriano Catarino, 5.—J. Cruz Catarino, 6.—Alberto Domínguez, 7.—Belisario Domínguez, 8.—Pascual de Jesús, 9.—Víctor de la Cruz, 10.—Enrique Andrés, 11.—Vicente Flores, 12.—Catalino Galicia, 13.—Apolonio Galicia, 14.—Apolinar Galicia, 15.—Palemón García, 16.—Francisco Ocaña, 17.—Arcadio Ocaña, 18.—Rosa Orozco, 19.—Jacinto Ruperto, 20.—Delfino Sánchez, 21.—Maurilio Sánchez, 22.—Elena Sánchez, 23.—Silvino Severiano, 24.—María Silverio, 25.—José Ventura, 26.—Benito Victoriano, 27.—Delfino Vilchis, 28.—Pedro Martías Guadarrama, 29.—Odilón Arriaga Vdo., 30.—Esteban Bernal, 31.—

Eulalio Cázares, 32.—Felipe Córdova, 33.—Luis Cristino, 34.—Gerónimo Celestino, 35.—Luz Campos, 36.—Ma. de Jesús Matías, 37.—José Epifanio, 38.—Manuel Escobar, 39.—Cesáreo Escobar, 40.—Facundo Garduño, 41.—Amado Galicia, 42.—Gregorio Galicia, 43.—Hermelindo González, 44.—Juana Hernández, 45.—J. Encarnación Huerta, 46.—Alejandro Jacinto, 47.—León Matías, 48.—Cirilo Mirasol, 49.—Epifanio Mirasol, 50.—Raymundo Narciso.

51.—Felipe Nieto, 52.—Zeferino Reyes, 53.—Crescenciano Reyes, 54.—Eladio Robles, 55.—Juana Sánchez, 56.—José Sánchez, 57.—Plácido Silverio, 58.—Damián Silverio, 59.—Eusebio Valentín, 60.—Evaristo Valentín, 61.—Juan Matías, 62.—Pedro Reyes, 63.—Amancio Galicia, 64.—Margarito Orozco y 65.—Benito Valentín.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—León Angeles, 2.—Herminia Severiano, 3.—Adolfo Colín, 4.—Beatriz Catarino Velázquez, 5.—Leobardo Catarino Velázquez, 6.—Florentino Catarino, 7.—Francisca Garduño, 8.—Dolores Domínguez Galicia, 9.—Amparo Galicia, 10.—Amancio Domínguez, 11.—Imelda Sánchez, 12.—Francisco de Jesús, 13.—Concepción Cruz, 14.—Modesto de la Cruz, 15.—Antonio Martínez, 16.—Mario Andrés, 17.—Laurencia García, 18.—Ma. de la Luz Delgado, 19.—Esteban Galicia, 20.—Paula García, 21.—Ladislao Galicia, 22.—Amalia Aguilar, 23.—Daniel Ocaña Martínez, 24.—Arcadia Martínez, 25.—Santiago Sánchez, 26.—Amada Jiménez, 27.—Nicolás Sánchez Luna, 28.—Herminia Luna, 29.—Vicenta González, 30.—Vicente Valentino, 31.—Eleuterio Crispín, 32.—Agustina Cristino, 33.—Raúl Victoriano Medina, 34.—Elvira Medina, 35.—Ricardo Vilchis González, 36.—Raymunda González, 37.—Roberto Flores M., 38.—Tomás Galicia M., 39.—Elvira Orozco y 40.—Tomás Valentín. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se le expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

1251141, 1251142, 1251162, 1251187, 1251191, 1251196, 1251198, 1251203, 1251207, 1251209, 1251218, 1251250, 1251251, 1251253, 1251258, 1251350, 1251349, 1251362, 1251394, 1251397, 1251402, 1251403, 1251410, 1251427, 1251449, 1251450, 1251453, 1251457, 1251139, 1251150, 1251156, 1251164, 1251176, 1251184, 1251192, 1251292, 1251210, 1251212, 1251213, 1251232, 1251240, 1251256, 1251270, 1251284, 151299, 1251305, 1251316, 1251325, 1251328, 1251341, 1251343, 1251373, 1251383, 1251387, 1251399, 1251401, 1251420, 251429, 1201437, 1251438, 1261458, 1251462, 1251255, 1251361, y 1251435.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios, por venir trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado deno-

minado "SANTIAGO DEL MONTE", Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, a los CC.

1.—Filemón Angeles, 2.—José Angeles, 3.—Rubén Colín, 4.—Macario Catarino, 5.—Guillermo Catarino, 6.—Brígido Domínguez, 7.—J. Luz Archundia, 8.—Ma. Concepción Cruz, 9.—Pedro Brígido, 10.—Ladislao González, 11.—Clemente Galicia, 12.—Mateo Inés, 13.—Bernabé Archundia, 14.—Emilio Galicia Cruz, 15.—Maximino Aguilar, 16.—Cándido González, 17.—Martín González, 18.—Magdaleno Galicia, 19.—Lorenzo Ruperto, 20.—Luis Sánchez, 21.—Gumaro Archundia, 22.—Donaciano Sánchez, 23.—Severiano García, 24.—Teódulo Silverio, 25.—Eleuterio Idefonso, 26.—Donaciano García, 27.—Arturo Archundia, 28.—Gabriel Hernández, 29.—Pedro Arriaga, 30.—Pedro Bernal, 31.—Luciano Cázarez Gómez, 32.—J. Córdova Reyes, 33.—Francisco Cristino, 34.—Nicolás Celestino, 35.—Braulio Nieto, 36.—Manuel Reyes, 37.—Avelino Epifanio, 38.—Francisco Escobar, 39.—Macario Escocogar, 40.—Gumersindo Garduño, 41.—Emilio Galicia A., 42.—Santos Munguía Salazar, 43.—Diego González Córdova, 44.—Pedro Reyes Hernández, 45.—Juan Huerta Matías, 46.—Guillermina de la Cruz, 47.—Alberto Matías Vilchis, 48.—Dominga González, 49.—Alvaro Marisol Navor, 50.—Heriberto Narcisco Aguilar, 51.—Palemón Nieto Martínez, 52.—Bertín Alejo, 53.—Pedro Reyes Rebolledo, 54.—Gumaro Reyes Severiano, 55.—Ambrosio Ruperto, 56.—Neolina Sánchez Camacho, 57.—Florencio Silverio Reyes, 58.—Fausto Silverio Velázquez, 59.—Pedro Valentín Garduño, 60.—Abraham Valentín Córdova, 61.—Julián Matías, 62.—Pedro Medrano Silverio, 63.—Jova Medrano, 64.—Gumersinda Victoriano y 65.—Senovia Martínez.

Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "SANTIAGO DEL MONTE", Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Javier García Paniagua**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de noviembre de 1980).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CUAUTITLAN

##### EDICTO

GLORIA OPPENHAIMER VARELA, promueve bajo el expediente 573/80, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de la fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "EL PAREDON", ubicado en la jurisdicción de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, México, que mide y linda:

AL NORTE 104.90 metros con Camino Vecinal; AL SUR 119.00 metros con Ismael Chavarría; AL ORIENTE 31.80 metros colindando con Silvano Bias y AL NOROESTE en 20.80 metros, con camino vecinal, teniendo una superficie de 2,688.27 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Y RUMBO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente y fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de la información y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica. 167.—20, 24 y 27 Enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CUAUTITLAN

##### EDICTO

ARMANDO GONZALEZ ROSAS, promueve como albacea de la Sucesión Testamentaria a José González García expediente número 1034/80 Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un terreno ubicado en el pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, que mide y linda:

AL NORTE 29.00 mts. con el Sr. Inés Osorio; AL SUR 29.00 mts. con Eusebio Osorio; AL ORIENTE 16.50 mts. con Corcino Paez; AL PONIENTE 16.50 mts. con Hermelindo Rosas; con superficie total de 478.50 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno del Estado y periódico El Rumbo" que se editan en la ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente, así como estrados de este juzgado y lugar de ubicación del predio, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Segundo Secretario, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 203.—22, 27 y 29 Enero.

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

LEON HERNANDEZ PEÑA, promueve Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión: terreno ubicado en Santa María Nativitas, México: NORTE 24.50 mts. Eusebio Fuentes; SUR 40.00 mts. Dolores Hernández Peña; ORIENTE 120.00 mts. Gumersindo Tejocote; PONIENTE 114.50 mts. Luis Hernández Martínez y Dolores Hernández Peña. Exp. 943/80

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Publicarse tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación. 12 de junio de 1980.—P.J. Silvia Arratia Serrano.—Srta.—Doy fe.

204.—22, 27 y 29 Enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## SEGUNDA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 1256/978 promovido por ALBERTO MONDRAGON PEREZ, en contra de MARINO ROSAS ORDONEZ, el C. Juez Segundo Civil de este Distrito señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO PROXIMO para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de: Una Camioneta Tipo PICK-UP, Chassis Cabina, Marca FORD F-100-117, Modelo 1977, con Motor Ocho Cilindros hecho en México con No. de Serie ACIIT-60899, con placas de circulación KM-1005 del bienio 78-79 del Edo. de Méx., No. de Registro Federal de Automóviles 4192585, con No. de Factura 26979, dos puertas, pintada en esmalte con color azul ártico rematado con azul rey mismo que presenta un golpe a la altura del Capacete con repercusión en ambas portezuelas mismas que se encuentran ligeramente descuadradas, en el interior de la cabina se puede observar que se encuentra en regular estado de uso, con Radio AM en mal estado de uso sin funcionar, sin antena, llantas gastadas a media vida de duración y con motor en regular estado de funcionamiento, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$80,000.00 que fue valuada por los peritos.

Para su publicación Gaceta de Gobierno por tres veces dentro de tres días, sirviendo de postura legal las dos terceras partes que cubran el valor del cosa.—Toluca, Méx., a 15 de Enero de 1981.—DOY FE.—El Secretario, C.E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

175.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Ejecutivo Mercantil 90/1980, LIDIA ORTIZ RUIZ contra DELFINO SANCHEZ MONDRAGON, PRIMERA ALMONEDA ONCE HORAS, TREINTA DE ENERO DEL AÑO EN CURSO:

Camión Internacional, 1959, tipo estacas, motor BD282168512-LC, serie 11835813516, Registro Federal de Automóviles 107293, placas de circulación KL-8785, del Estado de México, para el bienio 1978-1979, verde claro, con capacidad para cinco toneladas, con espejos laterales, con todas las llantas lisas, sin vidrios en las portezuelas, con el cristal trasero estrellado, sin llanta de refacción, sin radio, con la plataforma torcida, con la máquina sin compresión, con chasis 1183SB13516, funcionando, en pésimo estado de uso.

BASE \$30,000.00.

Convóquense postores.

Publicarse tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno del Estado y tablas de avisos de este Juzgado.

9 de Enero de 1981.

P.J. Idalia Salgado Kuri.—Rúbrica.—Secretario.—Doy fe.

187.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 1933/80 C. OFELIA BENITEZ BENITEZ, promueve inmatriculación de un predio ubicado San Lorenzo Tepatliltán, Municipio de Toluca, Edo. de Méx., NORTE mts. 12.00 antes con Carmen Palma Jiménez, hoy Joaquín González Valdez; SUR metros 12.00, antes vecana, hoy calle Chihuahua; ORIENTE metros 25.00 antes Gregorio Palma, hoy Apolinar González Palma; PONIENTE 25.00 metros antes Irma Benitez, hoy José Luis Rojas Cerda, con una superficie de 300.00 M2.

Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de diez en diez días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Secretario Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

103.—15, 27 enero y 7 Feb.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

BAJO el expediente 194/79, MARGARITA TORRES NAVARRERE, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno con casucha localizados en Manzana Tercera, Mpio. Jiquipilco, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: Norte: cincuenta y dos metros con Gregorio Victoria, SUR: veintiocho metros con camino al Ejido de Jiquipilco, ORIENTE: cincuenta y siete metros treinta centímetros con Belén González, PONIENTE: setenta y un metros con Belén González y Gregorio Victoria; superficie de 2,566.00 M2., para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiero, editanse Toluca, Méx., en cumplimiento Artículo 2898 del Código Civil, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—DAMOS FE.—Testigo de Asistencia, Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.—Testigo de Asistencia, Benito Rogelio Rubí Salazar.—Rúbrica.

172.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1164/80.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE LUIS LINARES SALMON, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de la fracción del terreno denominado "ACATITLA", ubicado en San Mateo Huexotla, de éste Distrito Judicial; que mide y linda: AL NORTE: 7.00 metros con calle Texas; AL SUR: 6.00 metros con Eusebio Buendía; AL ORIENTE: 60.00 metros con Victoria Ortega; AL PONIENTE: 60.00 metros con Manuel Corona.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca.—Texcoco, México, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José E.G. García García.—Rúbrica.

174.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

GILBERTO MERTINEZ SALINAS, promueve bajo el expediente 1424/80, Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de común repartimiento denominado "TLAXCULPAN O TLAXAULPAN" ubicado en términos del Barrio de la Concepción Tultitlán, Estado de México de este Distrito Judicial que mide y linda:

AL NORTE: 6340 metros con Camino Vecinal Atenco (el que se creó con parte del mismo terreno).—AL SUR: 63.61 metros con Blanca Estela Miranda Martínez.—AL ORIENTE: 61.57 metros con Víctor Pérez Sandoval.—AL PONIENTE: 60.50 metros con Porfirio Aguirre Ramírez teniendo una superficie de 3,874.80 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO EL RUMBO, que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, así como en los estrados de este Juzgado y lugar de su ubicación del predio. Y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El Segundo Secretario, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

196.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO MXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

En el Exp. No. 5/81 JUANA ALCANTARA JUAREZ, promueve diligencias de información de dominio para acreditar que en el poblado de Tetetla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley un predio rústico denominado los CHUIQUEROS que mide y linda: NORTE 16.25 metros con camino SUR 16.00 metros con carril ORIENTE 282.60 metros con Blas Flores PONIENTE 282.60 metros con Raymunda Alcántara. El C. Juez dio entrada a la presente promoción y ordeno su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 8 de Enero de 1980.—Doy Fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendiceta Carbajal.—Rúbrica.

158.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE 1041/80 AURELIO GALICIA RODRIGUEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, inmueble denominado "TEQUIACO" ubicado en jurisdicción Municipio Ayapango, México, mide y linda: NORTE, 66.25 metros con calle de la Luna; SUR, 84.10 metros con calle Estrella; ORIENTE, 76.65 metros con calle Calvario; PONIENTE, 64.30 metros con calle Zaragoza, SUPERFICIE: 5,368.40 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en Gaceta del Gobierno del Estado y otro periódico mayor circulación en Toluca, México, Chalco, México, a veintinueve noviembre de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acos. C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

163.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1166  
SEGUNDA SECRETARIA.

VICTORIA ORTEGA DE CRUZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de una fracción del terreno denominado "ACATITLA", ubicado en San Mateo Huexotla, de éste Distrito Judicial; que mide y linda: AL NORTE: 7.00 con Calle de Texas; AL SUR: 7.00 metros con Eusebio Buendía; AL ORIENTE: 60.00 metros con Antonio Molina; AL PONIENTE: 60.00 metros con José Luis Linares;

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca.—Texcoco, México, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José E.G. García García.—Rúbrica.

173.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

FIDEL PACHECO PATIÑO, promueve este Juzgado, Diligencias Información Dominio, terreno ubicado San Miguel Tecomatlán este Distrito, Mide y linda: Norte: 3 6.00 metros Alfonso Pacheco

Patiño, Sur: 30.00 metros con Herederos de Juan López, Oriente: 17.30 metros con Callejón, Poniente: 12.00 metros, con Alfonso Pacheco Patiño.

Para su publicación, tres veces, de tres en tres días, periódicos Gaceta de Gobierno y otro mayor circulación editence Toluca Méx. expido el presente en Tenancingo, Méx., a quince de Enero de 1981 —DOY FE.—El C. Secretario Civil, P.J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

197.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

AMELIA FIGUEROA DE PAREDES, promueve bajo el expediente número 577/80, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtcalco, de éste Distrito de Cuautitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE en 16.20 con Juana Rosales Suárez; AL SUR en 19.50 metros con zanja regadora; AL ORIENTE 128.40 metros con Daniel Suárez Sánchez y AL PONIENTE 128.40 metros, con Rosa Arroyo de Zúñiga, teniendo una superficie de 2,291.94 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente así como el lugar de ubicación del predio y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

166.—20, 24 y 27 Enero.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

MARIA DEL PILAR GUTIERREZ ANAYA, ha promovido ante este H. Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno de su propiedad denominado "LA MORERA", ubicado en Lomas de Barrón, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 108.00 metros y linda con Toribio Arana, ahora con los señores Juan Rivero y Javier Méndez.

AL SUR: 100.00 metros y linda con Gregorio Rosas, ahora con María Aceves, Juan Monroy y Gabriel Reséndiz.

AL ORIENTE: 110.00 metros con lote propiedad actual del señor Abdías Gómez.

AL PONIENTE: 51.60 metros con Abdías Gómez.

SUPERFICIE: 7,018.00 M2.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico PROVINCIA que se edita en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.—Se expide en el local de este H. Juzgado a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE. El C. Secretario de Acuerdos, C. Angel Valdés Urbina.—Rúbrica.

169.—20, 24 y 27 Enero.

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

ABRAHAN ZLOTNIK,  
 ABRAHAN KANNER,  
 ANICETO LUNA,  
 ELIAS CERVANTES Y  
 MARIA GALINDO.

AGUIRRE VILLALVA ANTONIO MARGARITO, en el expediente marcado con el número 1594/980, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno 24, de la manzana 140, de la Colonia Aurora de este Municipio de Nezahualcóyotl, México; que mide y linda; AL NORTE, 17.00 metros con lote 23; AL SUR, 17.00 metros con lote 25; AL ORIENTE, 9.00 metros con calle Granito de Sai; AL PONIENTE, 9.000 metros con lote 2; con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Marco Antonio Ovando Santos.—Rúbrica.

140.—17, 27 Enero y 5 Feb.

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

ELIAS CERVANTES, MOISES ALCHANEL,  
 ABRAHAN KANNER, ABRAHAN ZLOTNICK,  
 ANICETO LUNA.

DOLORES LOPEZ, en el expediente 1611/980, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la USUCAPION, del lote de terreno número 36, manzana 176, Colonia Aurora, ubicado en este Municipio que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 37; AL SUR: 17.00 metros con lote 35; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle enramada; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 11. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

141.—17, 27 Enero y 5 Feb.

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

INMOBILIARIA VAZE, S. A.

MOISES RUIZ CORTEZ, en el expediente marcado con el número 1596/980, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote terreno 29, de la manzana 7-A, colonia Ampliación Evolución de este Municipio de Nezahualcóyotl, México; que mide y linda; AL NORTE, 16.82 metros con lote 28; AL SUR, 16.82 con lote 30; AL ORIENTE, 9.00 metros con calle Quailite; AL PONIENTE, 9.00 metros con lote 4; con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente edicto en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Marco Antonio Ovando Santos.—Rúbrica.

142.—17, 27 Enero y 5 Feb.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

TIMOTEO ESCAMILLA SANTANA expediente número 389/980, promueve Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar posesión dice tener más de diez años sobre un terreno ubicado en el Municipio de Otzoloitepec, de Villa Cuauhtémoc, en el Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 109.70 mts. con vana y terreno del Sr. Eduardo Flores; AL SUR 109.70 mts. con terreno del Sr. Alfonso Martínez; AL ORIENTE 14.60 mts. con camino y terreno del señor Víctor Quiroz; AL PONIENTE 14.60 mts. con el Sr. Juan Colín Carmona.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno" y "El Noticiero" editanse en la ciudad de Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil Lerma de Villada, México en 22 de septiembre de 1980.—El C. Secretario del Juzgado, P.J. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

205.—22, 27 y 29 Enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Ejecutivo Mercantil 2010/79 BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, S.A. contra JOSEFINA R. VELAZQUEZ DE C. Y RAFAEL CAMACHO TOVAR PRIMERA ALMONEDA: ONCE HORAS, SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

a).—Máquina tortilladora Berástegui, 816-71, banda que gira sobre rodillos, metro de alto por tres metros de larga aproximadamente, setenta centímetros de ancho, cubiertos los costados con lámina de acero inoxidable, funciona con combustible de gas y motor eléctrico, tipo Craz 425/145-T-4. No. de serie 5063292, marca Siemens.

b).—Molino nixtamal Pizzoto, dos charolas, polea de treinta centímetros de diámetro que se une al motor con otra polea de diez centímetros de diámetro a través de tres bandas, motor IEM, número 602049, estilo 2-L.L.L.-092, sobre cuatro patas de fierro.

c).—Tina de tres metros de ancho por uno de largo, en forma de medio círculo en material de lámina.

d).—Un caso de cuarenta centímetros de radio aproximadamente.

e).—Una revolvedora MASECA, sin datos.

BASE: \$30,000.00

Publicarse tres veces dentro de tres días en Gaceta de Gobierno del Estado y Tablas de Aviso de este Juzgado.—9 de enero de 1981.—P.J. Idalia Salgado Kuri.—Rúbrica.—Doy fe.

209.—22, 27 y 29 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

ANTONIO BRAGADO ZARCO.—Expediente número 10/981, Promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar posesión dice tener desde hace más de diez años dice tener sobre un inmueble ubicado en el Municipio de San Bartolo Villa Cuauhtémoc y denominado "Cuchilla del 5 de Mayo" perteneciente a éste Distrito Judicial de Lerma, México, cuyas características son las siguientes. AL NORTE en línea irregular 10 mts. con Jesús Vilchis Espinoza. AL SUR.—con calle de 5 de mayo 10 mts. AL ORIENTE.—en línea recta 20 mts. con Juan Cacho de Jesús.—AL PONIENTE.—20 mts. con Jesús Vilchis Espinoza.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno" y "El Noticiero" editanse en la Ciudad de Toluca México, en términos del artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El C. Secretario del Juzgado, P.J. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

211.—22, 27 y 29 enero.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

IRMA ORTIZ ROJAS, en el expediente marcado con el número 1937/960, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria sobre Usucapión, del lote de terreno 27, manzana 82, de la Colonia General Vicente Villada, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 21.50 metros, con lote 28; AL SUR 21.50 metros, con lote 26; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 6; AL PONIENTE 10.00 metros con Avenida Carmelo Pérez, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los TREINTA días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición las copias del traslado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acosos del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.  
208.—22, 27 y 29 enero.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SR. RAFAEL DAVILA REYES.

MARCELO ELIAS URIBE RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 1394/980, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, respecto del lote 32 de la manzana 38 Colonia Romero Ampliación, Sección Fuentes de este Municipio de Netzahualcóyotl, que mide y linda: Al norte, 17.00 metros con lote 31 de la misma manzana; Al sur, 17.00 Mts. con lote 33 de la misma manzana; Al oriente 8 Mts. con calle Iztapalapa y Al poniente, 8.00 metros con lote 25 de la misma manzana con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a trece de enero de mil novecientos ochenta y uno.—DOY FE.—La C. Tercero Secretario de Acosos del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

155.—17, 27 Enero y 5 Feb.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

SATURNINO MIRANDA MORALES, promueve diligencias Información de Dominio, fin acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno de común repartimiento, ubicado en el Poblado de Zepayahutla Mpio. de Tenancingo, México; con las siguientes medidas y colindancias.—NORTE: 8.00 mts., con calle Hidalgo No. 32.—SUR.—8.00 mts., con Porfirio Téllez Moreno.—OTE.—62.00 mts., con Vereda.—PTE.—62.00 mts., con Raymundo Miranda García.— Exp. No 10/81.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil en vigor; para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, editarse Toluca, México. —Expido el presente en Tenancingo, México, a los 14 días del mes de Enero de 1981.—Doy fe.—C. Secretario Civil. P.J.J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

206.—22, 27 y 29 enero.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

ANGELA BERNAL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, pretendiendo a inscribir un terreno sin nombre ubicado en el barrio de "Tecoac", Cuautitlán, perteneciente a este Distrito con las siguientes medidas y colindancias: 41.90 mts. con zanja; AL SUR 47.77 mts. con Miguel Rocha; AL ORIENTE en 41.90 mts. con rancho "El Tecoac" y AL PONIENTE en 50.28 mts. con Manuel Pacheco. Con una superficie de 2,066.67 metros cuadrados. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, Cuautitlán, México a doce de enero de 1981.—DOY FE.—El Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.—Rúbrica.

210.—22, 27 y 29 Enero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## E D I C T O

En el Expediente No. 1/980.—MARGARITA VEGA QUINTERO, promueve Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión que tiene respecto de un terreno denominado "El Río Grande" ubicado en San Lucas Texcaltitlán. Municipio de la Asunción Villa Donato Guerra Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de 7,866.00 M2. que mide y linda: AL NORTE 54.67 metros con predio de Abundio Solórzano Sánchez y lo divide una zanja; AL SUR 84.33 metros con el margen del Río Grande; AL ORIENTE 131.00 metros con la sienega propiedad de Máximo Muñoz y AL PONIENTE 98.35 metros con José Sánchez El C. Registrador dio entrada a la presente solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado. —Valle de Bravo, Méx., a 17 de octubre de 1980.—El Registrador de la Propiedad, Lic. Raúl Armando Garrido Rigo.—Rúbrica.

154.—17, 27 Enero y 5 Feb.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
SECCION:
NUMERO DEL OFICIO:
EXPEDIENTE: PS-PEC-1523/80

EL ACTIVO: C. EDUARDO ROBERIANOS ROMERO, Propietario de la Unidad Habitacional denominada "LA MONERA" el pago además de los impuestos y derechos los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos ostidos y los honorarios de notificación correspondientes.

En esa virtud se formula la siguiente:

LIQUIDACION

ASUNTO: NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.
Toluca, México, a 22 de Octubre de 1980.

C. EDUARDO ROBERIANOS ROMERO,
PROPIETARIO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA MONERA", UBICADO EN LA PD.
BLACION DE SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción II, del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Las en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, al día 16 de Octubre de 1980, al asentamiento humano denominado "LA MONERA", ubicado en la población de San Lorenzo Totolingo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, propiedad del señor Eduardo Roberianos Romero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 17,30 metros con la colonia Asplanación San Lorenzo Totolingo; al Sur en aproximadamente 141,14 metros con la Colonia Santa Lilia y Las Tinajas; al Oriente en aproximadamente 144,00 metros con la Colonia San Agustín y al Poniente en aproximadamente 131,20 metros con la Colonia Santa Lilia con una superficie aproximada de 25,706.37 metros cuadrados, se detectó que el citado inmueble se encuentra totalmente fraccionado formando seis Manzanas interceptadas por una calle y dos carradas de Norte a Sur y tres calles y dos carradas de Oriente a Poniente; en el que existe un asentamiento humano irregular denominado "LA MONERA", creado con anterioridad al año de 1979 que causa entre otros de los más molestos servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el orden público, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como, prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de las satisfacciones que realice el interés social.

2.- Que el C. EDUARDO ROBERIANOS ROMERO, Propietario del asentamiento humano de que se trata, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del impuesto sobre fraccionamiento, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

3.- Que en términos del Artículo 25 del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalan, aún cuando aquellas constituyen fracciones a disposiciones legales.

4.- Que en virtud de que el C. EDUARDO ROBERIANOS ROMERO, Propietario del asentamiento humano de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización ésta dependencia con apoyo en lo prescrito por los Artículos 15, 16, 25 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de .9.00 (NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que comprenden 7,211.91 metros cuadrados.

5.- Las atento a que la multiplicada persona fraccionó el inmueble de rito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que así prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras manteniendo dentro de un orden regulador el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior cuando el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos ostidos, la capaci ad accediendo del causante y su capacidad intelectual para conocer los consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes es procedente se requiera al C. EDUARDO ROMERO

Table with 2 columns: Description of charges and Amount. Includes items like 'Impuesto sobre fraccionamientos', 'Derechos de supervisión de Obras', 'Derechos de conexión al sistema de Agua', etc. Total amount: \$ 4,463,911.15

En esa virtud con fundamento en los Artículos 116 al 120 y relativos al Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ANA MARIA GONZALEZ CID Y/O ALFREDO MARTINEZ ALVARA

para que notifique la citada liquidación al C. EDUARDO ROBERIANOS ROMERO, Propietario del asentamiento humano denominado "LA MONERA", ubicado en la población de San Lorenzo Totolingo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$ 4,463,911.15 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCE PESOS, 15/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento - esperándole que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMÁN FERRAT SOLA.
263.-27 y 29 enero.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO.
Naucalpan de Juárez, México, a 7 de enero de 1981

La suscrita C. LIC. ANA MARIA GONZALEZ CID, designada Abogado Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio PS-PEC-1523/80 de fecha veintidos de Octubre de Mil Novecientos Ochenta, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto



por el Artículo 118 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, requiere al C. EDUARDO SOBERANES ROMERO, propietario del Asentamiento Humano conocido como "LA MONERA", ubicado en la población de San Lorenzo Tototlinga, Municipio de Naulcapan de Juárez, Estado de México; para que efectúe el pago de la cantidad de \$ 4'463,911.15 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 15/100M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio citado al principio de esta acta, en la Caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargaran bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen en los términos del Artículo 117 del ya citado ordenamiento legal.

ATENTAMENTE  
EL ABOGADO EJECUTOR

  
LIC. ANA MARIA GONZALEZ CID.

264.-27 y 29 enero. |

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

SECCION:  
NUMERO DEL OFICIO:  
EXPEDIENTE: PE-PEC-1471/80

ASUNTO: NOTIFICACION DE LIQUIDACION Y MANDATO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 11 de Octubre de 1980.

C. PEDRO QUINTANAR LOPEZ.  
PROPIETARIO DE UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO SAN SEBASTIAN SEGUNDO, QUE SE LOCALIZA EN LA ZONA CONOCIDA COMO EL CALVARIO, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO SIN NOMBRE EN LA POBLACION DE CALACAYAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción II, del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Estado de México, el día 11 de Diciembre de 1979, en la fracción de terreno denominada San Sebastián Segundo, que se localiza en la zona conocida como el Calvario, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano SIN NOMBRE, en la Población de Calacayes, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, propiedad del C. PEDRO QUINTANAR LOPEZ, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 46.00 metros con propiedad que es o fué del señor Gabino Gallastanos; al Sur en aproximadamente 46.20 metros con propiedad que es o fué de la señora Jerónima Romero; al Oriente en aproximadamente 80.00 metros con los señores Valdequez, Alfonso Vela y Jerónima Romero; y al Poniente en aproximadamente 26.75 metros con los señores Epitacio Gómez y Eduardo Valdequez, con una superficie aproximada de 4,177.30 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formando aproximadamente dos manzanas interceptadas por dos calles de Norte a Sur y una calle de Oriente a Poniente, en el que existe un Asentamiento Humano Irregular SIN NOMBRE, creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otras de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el orden público, lo que impide mantener la

paź social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los distintos factores que reclama el interés social.

2.- Que al C. PEDRO QUINTANAR LOPEZ, Propietario del Asentamiento Humano de que se trata, al dividir en lotes formados-calles y/o servidumbres de peso el inmueble en cuestión coincidiendo con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

3.- Que en términos del Artículo 26 del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras leyes, se originan cuando se realizan las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalan, así cuando aquellas constituyen infracciones a disposiciones legales.

4.- Que en virtud de que el C. PEDRO QUINTANAR LOPEZ, Propietario del Asentamiento Humano de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 28 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los Derechos de supervisión de obras, a razón de 19.00 ( NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que comprenden 1,235.30 metros cuadrados.

5.- Que atento a que la multiplicada persona fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un Asentamiento Humano irregular, que exige entre otros la aplicación de medidas que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo dentro de un orden regulador al libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior cuando el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes es procedente se requiera al C. PEDRO QUINTANAR LOPEZ, Propietario de la Unidad Habitacional SIN NOMBRE, el pago además de los Impuestos y Derechos los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula lo siguiente:

LIQUIDACION

- a).- Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 7,649.20
- b).- Derechos de supervisión de Obras con base en el Artículo 305 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. 11,117.70
- c).- Derechos de concesión al sistema de aguas con base en el Artículo 305 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. 26,765.70
- d).- Derechos de concesión al Sistema de Alcantarillado con base en el Artículo 305 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México. 20,024.60
- e).- Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. 19,066.00
- f).- Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México, para los años de 1977 e 1978 respectivamente. 145,325.70

c).- Acción con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 213 Fracción XXV y 217 Fracción VIII en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1979 y 14 Fracción XXV en relación con el 19 Fracción VIII del Código Fiscal vigente del Estado de México.

436,977.40

TOTAL: 731,628.50

En esa virtud con fundamento en los Artículos 115 al 120 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ANA MARIA GONZALEZ CID Y/O ALFREDO MARTINEZ ALMANZA para que notifique la citada liquidación al C. PEDRO QUINTANAR LOPEZ, Propietario de una fracción de terreno denominada San Sebastián Segundo, que se localiza en la zona conocida como El Calvario, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano SIN NOMBRE, en la población de Calacoaya, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, y se le requiera para que efectue el pago de la cantidad de 731,628.50 ( SEPTICIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.), a la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se resecstrarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la ley de la materia.

A T E N T A M E N T E .  
EUFAGIO EFECTIVO, NO SELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. DURAN FERRAT SOLA.

265.—27 y 29 enero.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Tlalnepantla de Baz, Méx.. 9 de Diciembre de 1980

La suscrita C. LIC. ANA MARIA GONZALEZ CID, designada-abogado Ejecutivo en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio PL-PEC-14780/80 del quince de Octubre de Mil-Novecientos Ochenta, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 y relativos del Código Fiscal vigente del Estado de México, requiere al C. PEDRO QUINTANAR LOPEZ, propietario de una Fracción de Terreno, DENOMINADO SAN SEBASTIAN SEGUNDO, QUE SE LOCALIZA EN LA ZONA CONOCIDA COMO EL CALVARIO, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO SIN NOMBRE EN LA POBLACION DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que efectue el pago de la cantidad de \$ 731,628.50 ( SEPTICIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.) por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el Oficio que se menciona al principio de esta acta, en la Caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los cinco días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen en los términos del Artículo 117 del ya citado ordenamiento Legal.

A T E N T A M E N T E  
EL ABOGADO EJECUTOR

LIC. ANA MARIA GONZALEZ CID.

266.—27 y 29 enero.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

SECCION:  
NUMERO DEL OFICIO:  
EXPEDIENTE:

P3-PEL-488/80A

ASUNTO: NOTIFICACION DE LIQUIDACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Toluca, México, a 15 de Octubre de 1980.

C. ADRIANA NOGUERA RAMIREZ,  
PROPIETARIA DE UNA FRACCION DE TERRENO, SIN NOMBRE UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE LA COLUMNA, DONDE SE UBICA UN ASENTAMIENTO HUMANO SIN NOMBRE, EN VILLA NICOLAS NOMBRE, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción II, del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 11 de Septiembre de 1980, en la Fracción de terreno SIN NOMBRE, que se localiza en términos del Pueblo de La Columna, lugar donde se encuentra ubicado un Asentamiento Humano SIN NOMBRE, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, propiedad de la C. ADRIANA NOGUERA RAMIREZ, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 42.70 metros con callejón público; Al Sur en aproximadamente 43.50 metros con Mario Nuñez; Al oriente en aproximadamente 50.50 metros con José Morales; y al Poniente en aproximadamente 70.25 metros con Isaac Nuñez, con una superficie aproximada de 2,990.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formando una manzana interceptada por una calle de Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente; en el cuadrante un asentamiento humano irregular SIN NOMBRE, creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otros de los más elementales servicios públicos generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el orden público, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social

2.- Que la C. ADRIANA NOGUERA RAMIREZ, Propietaria del asentamiento humano de que se trata, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso el inmueble en cuestión incurrió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

3.- Que en términos del Artículo 25 del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originan cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalan, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.- Que en virtud de que la C. ADRIANA NOGUERA RAMIREZ, Propietaria del asentamiento humano de referencia es propietario dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda del presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 18, 25 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de 39.00 (MLCV PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que comprenden 897.00 metros cuadrados.

5.- Que atento a que la multiplicada persona fraccionó el inmueble de mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir las incidencias futuras, manteniendo dentro de un orden regulador el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior sujeta al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas obligaciones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes es procedente se requiera a la C. ADRIANA NOGUERA RAMIREZ, Propietaria de la Unidad Habitacional SIN NOMBRE el pago además de los impuestos y derechos los recursos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).- Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 41,880.00

b).- Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 305 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 270.00

c).-- Derechos de conexión al Sistema de Agua con base en el Artículo 336 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	19,435.00
d).-- Derechos de conexión al Sistema de Alcantarillado con base en el Artículo 336 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	20,930.00
e).-- Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	13,544.70
f).-- Recursos por pago adelantado en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México para los años de 1977 a 1980 respectivamente.	103,842.70
g).-- Sanción con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 213 Fracción XXV y 217 Fracción VIII en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1979 y 84 Fracción XXV en relación con el Artículo 69 - Fracción VIII del Código Fiscal vigente del Estado de México.	311,528.10
<b>TOTAL . . .</b>	<b>\$ 519,213.50</b>

En sus virtud con fundamento en los Artículos 116 al 120 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C.

ANA MARIA GONZALEZ CID Y/O ALFREDO MARTINEZ ALMANZA para que notifique la citada liquidación a la C. ADRIANA NOGUERA RAMIREZ, Propietaria de una fracción de terreno, ubicada en terrenos del Pueblo de la Colmena, donde se ubica el asentamiento humano SIN NOMBRE, en Villa Nicolás Romero, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$519,213.50 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, 50/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se venderán bienes suficientes de su propiedad para cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. HOMER FERRAT SOLA.  
267.-27 y 29 enero.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Tlalnepantla de Baz, Méx., 9 de Diciembre de 1980

La suscrita C. LIC. ANA MARIA GONZALEZ CID, designada-abogado Ejecutivo en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio PS-PEC-1488/80 del quince de Octubre de Mil Novecientos Ochenta, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 y relativos del Código Fiscal vigente del Estado de México, requiere a la C. ADRIANA NOGUERA RAMIREZ, propietaria de una Fracción de Terreno, SIN NOMBRE UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE LA COLMENA, DONDE SE UBICA UN ASENTAMIENTO HUMANO SIN NOMBRE, EN VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que efectúe el pago de la cantidad de \$ 519,213.50 ( QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 50/100 M.N.) por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el Oficio que se menciona al principio de esta acta, en la Caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargaran bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen en los términos del Artículo 117 del ya citado ordenamiento Legal.

ATENTAMENTE  
EL ABOGADO EJECUTOR

*C. G. G.*  
268.-27 y 29 enero.  
LIC. ANA MARIA GONZALEZ CID

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, México, a 19 de Noviembre de 1980.

C. REPRESENTANTE LEGAL  
Y/O PROPIETARIO DEL TERRENO DENOMINADO  
"LA NOPALERA, DONDE SE LOCALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO AMPLIACION - ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA, EN LA POBLACION DE SAN ANTONIO SOMAYUCA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción II inciso a), del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.- Toluca, México, a 19 de Noviembre de 1980, visto el expediente remitido por el C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ, Delegado Ejecutivo Hacendario en Naucalpan de Juárez, México, a esta Dirección General de Hacienda, mediante el Oficio número 206-084-73-1284/80, de fecha 20 de Octubre de 1980, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Naucalpan de Juárez, México, en contra del C. Representante Legal Y/O Propietario del terreno denominado LA NOPALERA, donde actualmente se localiza el asentamiento humano denominado Ampliación Altamira Sección La Nopalera, en la población de San Antonio Somayuca Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el que se hace efectivo el cobro de los Impuestos y Derechos por fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el Oficio número PS-PEC-060/79 de fecha 23 de Enero de 1979, de esta Dependencia derivados del Fraccionamiento antes citado, solicitando la aprobación del mismo y:

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, culmina con el Acta de Sesante y Arjudicación que se tiene a la vista de fecha 14 de Octubre de 1980, en la que consta la celebración de la Primera Alameda de Sesenta del asentamiento humano denominado Ampliación Altamira Sección La Nopalera, en la población de San Antonio Somayuca Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y a falta de Posturas se decretó la adjudicación del citado terreno a favor del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, que al amparo de las créditos adjudicados por el C. Representante Legal Y/O Propietario del terreno antes mencionado, se le impuso principal de \$4'086,100.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, 80/100 M.N.), más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente consistió a la cantidad de 3549,757.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 33/100 M.N.); el C. Lic. Homer Ferrat Sola, Director General de Hacienda del Estado, con fundamento en el Artículo 108 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, acordó: PRIMERO.- Se aprueba el Sesenta y Arjudicación del terreno denominado La Nopalera, donde actualmente se localiza el asentamiento humano denominado Ampliación Altamira Sección La NOPALERA, ubicada en la población de San Antonio Somayuca, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que consta en la referida Acta de Sesenta y Arjudicación de fecha 14 de Octubre de 1980, en la cantidad de 3549,757.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 33/100 M.N.), reservándose los acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México; para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente; SEGUNDO.- Se designa a la C. LIC. JACITH PEREZ WIL, Notario Público Número 2 en Cuautitlan de Izamal Pabla, México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente; TERCERO.- Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario del terreno antes mencionado, para que en el presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que se le notifica el presente, para que comparezca y firme la Escritura correspondiente apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el titular de esta Dirección General de Hacienda, la otorgará y firmará en su nombre. NOTIFICASE Y CUMPLASE ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. HOMER FERRAT SOLA, DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

269.-27 y 29 enero.  
LIC. HOMER FERRAT SOLA.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



**DR. JORGE JIMENEZ CANTU,**  
Gobernador Constitucional del Estado.

**C.P. JUAN MONROY PEREZ,**  
Secretario General de Gobierno.

**LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,**  
Oficial Mayor de Gobierno.

**CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,**  
Coordinador de Obras Públicas.

**LIC. CARLOS CURI ASSAD,**  
Procurador General de Justicia.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Director de Agricultura y Ganadería.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA,**  
Director General de Hacienda.

**LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,**  
Director de Adquisiciones y Servicios.

**C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,**  
Contralor.

**LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,**  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

**LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA**  
Director de Gobernación.

**ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,**  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente  
y Servicio Social Voluntario.

**LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,**  
Director del Registro Público de la Propiedad.

**LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,**  
Director del Patrimonio Cultural.

**LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,**  
Director Jurídico y Consultivo.

**LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,**  
Director de Turismo.

**LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,**  
Director del Trabajo y Previsión Social.

**C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,**  
Director de la Cultura Física y Recreación.

**CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,**  
Jefe del Departamento de Personal.

**ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,**  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

**L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,**  
Jefe del Departamento de Organización,  
Sistemas y Correspondencia.

**PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,**  
Director de Educación Pública.

**LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,**  
Jefe del Departamento de Estadística  
y Estudios Económicos.

**PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,**  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

**PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.